

Ibagué, Febrero 22 de 2019

Señores

**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

Secretaria General

Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola

sgeneral@ibal.gov.co.

Ibagué - Tolima - Colombia

Ref.: INVITACION N° 009 DE 2019.

Objeto: EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

El suscrito ingeniero civil **YAMEL SIERRA CASTRO**, me permito formular las siguientes observaciones al prepliego de la Invitación Pública en referencia.

A lo largo de los últimos años, el **IBAL** como entidad contratante, ha sido reiterativa en manifestar su intención de hacer que los procesos contractuales estén revestidos de la más absoluta transparencia y que el interés primordial es garantizar la pluralidad de oferentes en las invitaciones a contratar, en consonancia con los programas bandera de la actual Administración Municipal de Ibagué y sus entes descentralizados.

Sin embargo, al observar los prepliegos de la presente invitación, se puede determinar que las buenas intenciones de la entidad no corresponden a los hechos concretos plasmados en estos prepliegos. Es así como en los procesos para contratación de la atención de Emergencias de Alcantarillado y Acueducto, la participación lejos de ser plural, se hace cada vez más reducida, pues son pocos los que cumplen con los requisitos exigidos, los cuales cierran cada vez más la participación de posibles oferentes.

Mis observaciones se dirigen a dos puntos especialmente:

#### **4.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

En la Invitación del año 2018, en la cual solo hubo 3 proponentes, para este requisito se exigía lo siguiente:

***“Haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionadas con la **reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado**, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y **acreditando como mínimo el 40% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y/o mitigación de daños en el sistema de alcantarillado**”***

En la invitación del presente año 2019, para limitar aún más la participación, se ha modificado el requisito exigido, así:

*“Haber ejecutado en máximo tres (03) contratos, obras civiles relacionadas con la **reparación, reposición y atención de daños del sistema de alcantarillado**, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y **acreditando como mínimo el 60% del presupuesto oficial en objetos relacionados con la atención, reparación, reposición y mitigación de daños en el sistema de alcantarillado**”*

Comparando los dos requisitos, resulta evidente que en lugar de flexibilizar las exigencias para con ello aumentar la pluralidad de oferentes, se hace aún más estrecho, pues en el año 2018 el objeto de los contratos permitía que se acreditara la experiencia con actividades como: reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños en el sistema de alcantarillado, es decir con alguna de estas actividades indistintamente se podía cumplir el requisito, al ser “y/o” el proponente podía participar con obras cuyo objeto fuera uno de los enumerados anteriormente sin tener que incluir los demás.

Sin embargo, en el presente proceso han eliminado el término “y/o” para dejarlo solamente en “y” de tal manera que el objeto de los contratos debe contener todas las actividades: Reparación, reposición y atención de daños en el sistema de alcantarillado para que sea admisible la Experiencia específica aportada, de modo que, si el año anterior solamente hubo 3 proponentes, es probable que en el presente sea sólo uno (1) quien cumpla con esta excluyente experiencia exigida.

El hecho de no cumplir con la anterior exigencia plasmada en el prepliego de este año, no significa que en la ciudad de Ibagué no haya diversidad de ingenieros que de manera individual o en figura asociativa, tengan la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir con el objeto de esta invitación, pero dicho requisito lo que sí logra es que se cierre la puerta a la participación de dichos profesionales.

En virtud de lo anterior, solicito respecto a este punto que en aras de garantizar la proclamada transparencia y pluralidad en estos procesos contractuales, se retorne a la exigencia del año 2018 en la cual se permitía que el objeto fuese indistintamente en “reparación y/o reposición y/o recuperación y/o atención de daños del sistema de alcantarillado”, tanto para sumar el monto del presupuesto oficial, como para el porcentaje del 60% exigido para las actividades específicas, las cuales también solicito que sean aceptadas con el término “y/o”.

#### **6.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA – FÓRMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA.**

En el mismo sentido de la observación anterior, considerando que el lema de la Administración Municipal de Ibagué y sus entes descentralizados es la transparencia y pulcritud de sus procesos contractuales y demás actuaciones, solicito que para este proceso de involucren dos (2) o tres (3) fórmulas para la calificación de la propuesta económica, y no una como sucede con el IBAL.

Al tratarse de la ejecución de recursos públicos, se precisa tomar todas las medidas tendientes a garantizar que dichos dineros sean invertidos de manera diáfana, en consecuencia, se deben

contemplar varias fórmulas, dentro de las cuales se seleccionará por sorteo una fórmula definitiva la cual se aplicará a las propuestas habilitadas; dicho sorteo se realizará con posterioridad a la evaluación inicial de propuestas, con lo cual se evita el riesgo de presuntas confabulaciones para el favorecimiento de determinado proponente.

Cordialmente,



**YAMEL SIERRA CASTRO**

Ingeniero Civil

M.P. 25202-22263 CND

C.C. N° 14.241.284 de Ibagué

Domicilio Principal: Centro Comercial Pasaje Real Oficina 603 - Carrera 3 # 12 - 36

TELEFONO: 2657475

CELULAR: 315 331 19 22

Correo electrónico: [yamel61@gmail.com](mailto:yamel61@gmail.com)

sgeneral@ibal.gov.co.